



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 1 - de 7

VSC-PARP-010-2025

ESTADO No. PARP-010-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **03 de febrero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V1	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	28/01/2025	908-1822 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-10V1 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FD5-10V1 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101009944 Anexo 0 de 2024, expedida por Compañía de Seguros del Estado, con una vigencia desde el 19 de enero de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, con una suma asegurada de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE(\$7.7000.000), presentada con radicado 107747 de fecha 09/ENE/2025 ; toda vez que la misma debe ser ajustada, ello en razón a que no se encuentra incluido el municipio de Cumbitara . Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas

ESTADO PARP-010-2025 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025



ESTADOS

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18397896** del **14 /ENE/2025** y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **18397894** del **28/ENE/2025**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.**

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18397896** del **14 / E N E / 2 0 2 5**.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **18397894** del **28 / E N E / 2 0 2 5**.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 1822 FD5-10V1 2025](#)



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	28/01/2025	908- 1823 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 506039 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S: 1. VALIDAR dentro del Contrato de Concesión No. 506039 la Resolución No. 0149 de 14 de febrero de 2024, expedida por la Corporación para el desarrollo sostenible del sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, por medio de la cual concedió Licencia Ambiental al proyecto minero; como quiera que la misma fue allegada debidamente mediante radicado 94289 de fecha 26/DIC /2024 en el aplicativo de gestión Anna Minería, se encuentra vigente, ejecutoriada y en firme, y respalda el proyecto minero de acuerdo con las disposiciones indicadas en el aparte resolutivo del acto en cita. Así las cosas, esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15691772, 18287707 del 14/ENE/2025 , y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15691770, 18287705 del 28/ENE/2025 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 6 9 1 7 7 2, 1 8 2 8 7 7 0 7 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 6 9 1 7 7 0, 1 8 2 8 7 7 0 5 d e l 2 8 / E N E / 2 0 2 5 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--------------------------	--------	---------------------------------------	------------	-------------------------------	---




					<p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1823 506039 2025</u></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE	28/01/2025	908-1824 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BFJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE:</p> <ol style="list-style-type: none"> VALIDAR dentro del Contrato de Concesión No. BFJ-111 la Resolución No. 0254 de 05 de julio de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, por medio de la cual concedió Licencia Ambiental al proyecto minero; como quiera que la misma fue allegada debidamente mediante radicado 108197 de fecha 16/ENE/2025 en el aplicativo de gestión Anna Minería, se encuentra vigente, ejecutoriada y en firme, y respalda el proyecto minero de acuerdo con las disposiciones indicadas en el aparte resolutivo del acto en cita. Así las cosas, esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18477077 del 17/ENE/2025, y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 18477075 del 28/ENE/2025. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18477077 del 17/ENE/2025. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 18477075 del 28/ENE/2025. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.



					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1824 BFJ-111 2025</u></p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO	28/01/2025	908-1825 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00246-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que el documento allegado no corresponde a la Resolución No. 200 del 10 de junio de 1998 y su constancia de ejecutoria, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, que concede el Plan de Manejo ambiental, allegado mediante radicado 107129 de fecha 26/DIC/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18295666 del 14/ENE /2025, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18295664 del 28/ENE/2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18295666 del 14/ENE/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18295664 del 28/ENE/2025.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p>



					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1825 00246-52 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	28/01/2025	908-1826 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 12020, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 12020, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente, allegado mediante radicado 107973 de fecha 14/ENE/2025 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18436311 del 14/ENE/2025, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18436309 del 28/ENE/2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18436311 del 14/ENE/2025. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18436309 del 28/ENE/2025. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 7

					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1826 12020 2025</u></p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **03 de febrero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP